

16 NOV 2017

16:17 Horas
11 folios

Señores

UNIDAD DE REACCION INMEDIATA – URI
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
E. S. D.

REF: Violación a la intimidad personal de una paciente y su padre durante la atención medica de Urgencias

Imputados: Indeterminados

HECHOS

1.- Los hechos de la presente denuncia han sido analizados a la luz de la Normatividad legal vigente que rige a la ESE NORTE y al Sistema de Seguridad Social en Salud, pudiéndome referir a cada hecho, pero primero, permítame presentarle la Empresa:

El Concejo Municipal de Santiago de Cali en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en su artículo 313, numerales 1 y 6 de la Constitución Política, la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y la Ley 715 de 2001, mediante Acuerdo 106 de 2003 DESCENTRALIZA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y crea para el Municipio de Santiago de Cali, cinco (5) Empresas Sociales del Estado, como una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada del Orden Municipal, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali y sometidas al régimen jurídico previsto en la ley, que denominan de la siguiente manera: Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado, Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado, Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado.

En su artículo 3º, del referido Acuerdo se refieren a la conformación de las Empresas Sociales del Estado y quedo plasmado, que la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, la conforman:

El Hospital Joaquín Paz Borrero, el Centro de Salud Los Álamos, el Puesto de Salud La Campiña, el Centro de Salud Calima, el Centro de Salud Popular, el Centro de Salud Porvenir, el Puesto de Salud La Isla, el Centro de Salud La Rivera, el Centro de Salud Sena-Salomía, el Puesto de Salud Chiminangos, el Centro de Salud Floralia, el Puesto de Salud Floralia, el Centro de Salud San Luis II, el Puesto de Salud Petecuy II, el Puesto de Salud Petecuy III, el Puesto de Salud San Luis I, el Centro de Salud Puerto Mallarino, el Puesto de Salud Alfonso López III, el Puesto de Salud Las Ceibas, el Puesto de Salud 7 de Agosto.

EL OBJETO GENERAL DE LA ESE NORTE creada mediante Acuerdo 106 de 2003, es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia; con capacidad para ofrecer servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado cuenta con una planta de empleos conformada por funcionarios públicos y en razón a la naturaleza de servicios que presta y a la normatividad jurídica que le rige, mantiene relación comercial con la **Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC** (la cual se ubica en la Calle 39 Norte 4N 151, Teléfonos: 659 4000 - 6594001 Celular: 3154377251, correo electrónico: coordinador1zona211@agesoc.org), gracias a las facultades de contratación de índole privado que otorga la Ley 100 de 1993 a las Empresas Sociales del Estado, lo cual permite la relación comercial para ejecutar los procesos y subprocesos de apoyo a la gestión de algunas áreas.

VIGILADO SUPLENTE

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co; Nit 805.027.287-4

“Comprometidos con el Servicio y la Calidad”



Certificado No.SC-CER266038



RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
GERENCIA

En ese orden de ideas, la Empresa no contrata personas, realiza una actividad netamente comercial sin ser responsable de la actuación de AGESOC, toda vez que, esta Asociación Gremial Especializadas en Salud, avaladas en su momento por el Ministerio de Trabajo para realizar actividad autogestionaria, se rige por sus regímenes propios y con autonomía administrativa y financiera para contratar y Administrar sus afiliados vinculados, al igual que cuentan con una normatividad legal que permite su funcionamiento.

Conocida la Empresa, continuó con el siguiente hecho,

2- el pasado viernes 10 de noviembre de 2017 a las 14:23 horas ingreso al servicio de urgencias del Hospital Joaquín Paz Borrero la menor SOFIA MORALES bajo la Historia Clínica con consecutivo No.7600100209, víctima de herida por arma de fue presuntamente por un atentado sicarial contra su padre, la menor recibe la atención inicial de urgencias y es remitida como una urgencia vital a la Fundación Clínica Valle del Lili para continuidad de la atención

3- Que horas después de haberse surtido la atención en el Servicio de Urgencias del Hospital Joaquín Paz Borrero (IPS adscrita a la Red de Salud del Norte, se tuvo conocimiento de la difusión de un video grabado en el servicio de urgencias, con contenido explícito de la atención surtida a la menor SOFIA MORALES, así como el video del ingreso del presunto padre identificado como CRISTIANO FERNADO MORALES con cedula de ciudadanía No.94.544.832, quien ingreso sin signos vitales al servicio

4- Que en la Historia Clínica digital No.7600100209, se lee en el acápite de profesionales que hicieron parte de la atención a las siguientes personas:

- PROFESIONAL: (PM01) JAROL MAURICIO CHOCO NAZARIT – Registro: 76-2067 – Especialidad: Tecnólogo en atención Prehospitalaria
- PROFESIONAL: (A365) SEBASTIAN TORO VICTORIA – Registro: C.C. 1144092702 – Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR
- PROFESIONAL: (M369) JOSE RENE VIVAS PARRA – Registro: 76524 – Especialidad: MEDICINA GENERAL

5- Ante tal hallazgo, la Empresa inicio las gestiones pertinentes en el trámite de consecución y aclaración, se adelantó reunión previo consentimiento para grabar con el Sr. JOSE FRANCISCO ECHEVERRY (Auxiliar de Enfermería Afiliado Vinculado a AGESOC); JHON MARIN, Coordinador de AGESOC Zona 211; ANGIE GUTIERREZ OSPINA, Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humana - Supervisora Contrato AGESOC; AMANDA ACOSTA ARISTIZABAL, Abogada Externa de la Empresa, KAREN CASAÑAS CANABAL, Subgerente Administrativa y Financiera y MARTHA CECLIA LOPEZ TOBON, Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, el día 14 de agosto de 2017 en horas de la mañana en la Sala de Junta de la Sede Administrativa de la Red de Salud del Norte, de igual forma se solicitó a AGESOC ampliar la información, en especial de los contactos e información básica dada la competencia que tienen con relacion a sus afiliados vinculados que apoyan el Proceso de Atención Medica de Urgencias y de Enfermería.

6.- De la reunión y las averiguaciones se pudo obtener la siguiente información:

- Que presuntamente el Medico Afiliado Vinculado a AGESOC, Dr. JOSE RENE VIVAS Parra grabo a la menor SOFIA MORALES durante el proceso de atención en el Servicio de Urgencias del Hospital Joaquín Paz Borrero el día 10 de noviembre de 2017.
- Que presuntamente el Medico Afiliado Vinculado a AGESOC, Dr. JOSE RENE VIVAS envió por celular vía WhatsApp el video al Auxiliar de Enfermería Afiliado vinculado a AGESOC, JOSE FRANCISCO ECHEVERRY quien presuntamente lo compartió a sus familiares más cercanos. Para su sana crítica y valoración de las pruebas se anexa CD-ROM que contiene el audio de la reunión surtida y los datos de contacto de:
- JOSE FRANCISCO ECHEVERRY, Cedula de Ciudadanía No.6.407.577, Dirección Calle 10A No.23D-16, Celular 321 7316333, Auxiliar de Enfermería Afiliado Vinculado a la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – AGESOC,
- JOSE RENE VIVAS PARRA, Cedula de Ciudadanía No.16.499.847, dirección Carrera 36 No.10-163 Barrio Olímpico, Celular 3057042176, Medico Afiliado Vinculado a la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente - AGESOC

VIGILADO

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 4184747
www.esenorte.gov.co; Nit 805.027.287-4

“Comprometidos con el Servicio y la Calidad”



Certificado No.SC-CER266038

7- Que el video se hizo viral en las redes, generando el pronunciamiento por los medios de la Secretaria de Salud Pública Municipal.

8- Que una vez enterada de lo expuesto, la Gerencia exhorto al Comité de Ética Hospitalaria a dar cumplimiento al numeral 7 del Parágrafo 2 del Artículo Tercero de la RESOLUCIÓN No. 1.15.531.2014 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA EN LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. Y SE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO",

7. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades detectadas en la prestación del servicio, por violación de los derechos de los pacientes.

9- Que la Subgerente Científica Asistencia de la Empresa dada su calidad de Delegada ante el Comité de Ética compartió el tema con esta Oficina Asesora de Jurídica, de ahí que instauramos el día de hoy la respectiva denuncia penal por violación a la intimidad de la menor y su padre durante el proceso de atención medica de urgencias a que se hace mención o a su juicio y criterio califique la conducta en el tipo penal.

PRUEBAS

- Solicito respetuosamente se tengan como pruebas las relacionadas en el acápite de los hechos
- Acta de Posesión y Decreto de Nombramiento
- Copia Cedula de Ciudadanía
- Copia Tarjeta Profesional
- Copia Comité de Ética Médica Análisis del Caso
- Historia Clínica Digital No.7600100209
- CD-ROM que contiene Video difundido de la atención de la menor de edad y su padre, video noticia imágenes prohibidas – noticiero 90 minutos y audio de la reunión surtida con el Sr. JOSE FRANCISCO ECHEVERRY en el análisis del caso
- Fiel copia pronunciamiento Secretaria de Salud Pública Municipal, Diario QHUBO, martes 14 de noviembre de 2017
- Las que a su juicio considere pertinentes y conducentes

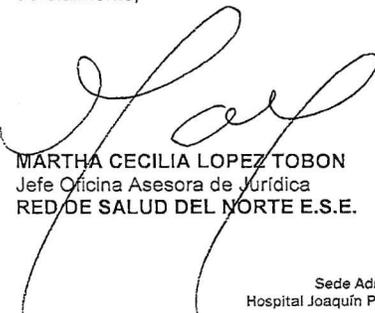
DERECHO

Con la conducta anterior los denunciados han violado el derecho a la intimidad, derecho constitucional de categoría fundamental, que se encuentra regulado en la constitución Política de Colombia -artículo 15, se protege el derecho a la vida privada y familiar de cada persona. Siempre que estos se vean amenazados, transgredidos o desconocidos en el procesamiento, almacenamiento, registro, utilización o uso o en la tele transmisión de datos de carácter personal y se realicen por medios informáticos, telemáticos o electrónicos. El código penal colombiano, Título III Capitulo VII DE LA VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD, y demás disposiciones legales aplicables.

NOTIFICACIONES

La RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., en la Calle 46C No.3B-00 del Barrio Salomia. Teléfono 4884646 Ext. 106, Correo: notificacionesjudiciales@esenorte.gov.co

Cordialmente,



MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

VIGILADO

Sede Admón. Calle 46C No.3B-00 PBX 4884646
Hospital Joaquín Paz Borrero Carrera 7A Bis Calle 72 PBX 418474;
www.esenorte.gov.co; Nit 805.027.287-4

"Comprometidos con el Servicio y la Calidad"



Certificado No.SC-CER266038



AGESOC

NIT 900.522.903-8

DILIGENCIA DE ACTA DE DESCARGOS RENDIDA POR JOSE RENE VIVAS PARRA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 16.499.847 de Buenaventura (Valle).

En Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Noviembre del 2017 compareció a la Oficina de AGESOC siendo las 1:53 horas, el señor, **JOSE RENE VIVAS PARRA** con previa citación quien actualmente tiene calidad de Afiliado - Vinculado en la Actividad Colectiva como Profesional de la Salud, para que de conformidad al procedimiento del actual reglamento colectivo, realice sus descargos por presunta violación de la intimidad en el servicios de urgencias, hecho que se llevó a cabo el día viernes 10 de noviembre en el área de urgencias del hospital Joaquín paz borrero en la Red De Salud Del Norte E.S.E - Zona 211 e igualmente se le recuerda el contenido del Artículo 442 del Código Penal y el 266 y siguientes del Código de Procedimiento Penal de la Ley 600/2000 y Art. 389 de la Ley 906/2004, jurando decir la verdad y nada más que la verdad en la presente diligencia. Interrogado sobre sus anotaciones personales dijo: Mi nombre es como ha quedado escrito, natural de Cali (Valle), de estado civil soltero, de 44 años de edad, resido en la Carrera 15 No 42 A 48, Barrio Las Granjas, teléfono 3057042176 como profesional de la salud y actualmente pertenece a la Organización sindical AGESOC como Afiliado - Vinculado. **PREGUNTADO:** Conoce la razón por la cual ha sido citado a esta diligencia **CONTESTO:** Si **PREGUNTADO:** Me podría informar todo cuanto sabe en relación a los descargos por los cuales fue citado **CONTESTANDO:** El día viernes 10 de Noviembre me encontraba de turno y en horas de la tarde, llega al servicio de urgencias una menor herida por arma de fuego al servicio de urgencias, atendí al llamado de código e ingrese al área de reanimación en donde atendí a la paciente en mención revisando minuciosamente sus heridas dando órdenes precisas y procedí a la intubación de la vía aérea, para salvaguardar la vida de la paciente la cual fue remitida como código a la clínica valle del Lili, con signos vitales luego acudí a otro paciente el cual llego con heridas con arma de fuego en múltiples regiones razón por la cual realice unas tomas a las heridas del paciente con el fin de plasmarlas en la historia clínica, **PREGUNTADO:** Usted realizo videos tanto de la menor como del paciente fallecido **CONTESTANDO:** El video de los pacientes tanto el fallecido como el de la menor lo realice con fines médicos para descripción en la historia clínica y no con otros fines, ya que esta se trata de un instrumento legal, por tratarse de un homicidio iba a ser material de investigación judicial en la cual se debe detallar minuciosamente las heridas de los pacientes para no incurrir en errores en la descripción de las heridas u omisión de la información clínica ya que esto puede entorpecer el análisis criminalístico. **PREGUNTADO** Conoces los protocolos dentro del servicio donde establezcan aspectos relacionados con la intimidad, integridad y uso adecuado de información dentro de la atención a los usuarios de servicios de salud en general. **CONTESTANDO** Los conozco como parte de mi ética profesional y no porque este socializado en el área. Además reitero fue con fines totalmente médicos para la realización detallada de los



AGESOC

NIT 900.522.923-8

traumas presentados por los pacientes y actué bajo parámetros profesionales. **PREGUNTADO** Usted compartió este video con otras personas **CONTESTANDO:** Si, se lo compartí al auxiliar de Enfermería José Francisco Echeverry, y él me indico que lo compartió con un compañero de nombre Sebastián Toro el cual es auxiliar de la Salud, el cual se encontraba dentro del código prestando el servicio, así mismo lo compartí con el Dr. Arce y el Dr. Francisco Escobar el cual tiene un contrato externo atendiendo pacientes soat y el paramédico Iván quien hace triage, mi intención nunca fue generar daños a sus familiares ni hacer pública la situación, y si lo envíe a estas personas fue con el fin de que vieran la magnitud de las heridas y los daños presentados a los pacientes **PREGUNTADO** Tiene conocimiento de que este video de la atención en el servicio fue colgado en las redes sociales y quien lo puedo haber subido. **CONTESTANDO:** Si tengo conocimiento de la circulación de estos videos en las redes sociales sin embargo no tengo certeza de la persona que pudo haber subido el video a la red. **PREGUNTADO** Considera que es una práctica común hacer tomas y videos por parte del personal asistencial, que hacen parte del equipo de trabajo del área de Urgencias **CONTESTANDO:** Si considero que es una práctica común del área, se realiza de manera ocasional con fines clínicos y No para vulnerar la privacidad del paciente. Además quiero aclarar que no soy la única persona que realizo este tipo de actividades y se comparten entre las personas que hacemos parte del servicio **PREGUNTADO** Tiene conocimiento de que realizar videos y fotos además de publicarlos sin autorización del usuario y de pacientes, y en el caso de menores sin autorización de los padres, reproducirlos, enviarlos y/o entregarlos a otros usuarios es una práctica ilegal que lo expone a usted y nos coloca en riesgos legalmente, tanto AGESOC como a la Empresa contratante, por las consecuencias jurídicas que acarrea este hecho. **CONTESTADO** Como yo nunca he hecho una de esas cosas, no creí que esto llegase a traer semejantes consecuencias, dejo claro que nunca actué de mala fé. **PREGUNTADO** Podría garantizar que la información entregada a sus compañeros no fue reproducida en otras esferas y haberse propagado la información a través de las redes sociales. **CONTESTADO** No puedo garantizar el actuar de otras personas **PREGUNTADO** Usted subió los videos que compartió a Facebook o a otra red social. **CONTESTADO** No utilizo las redes sociales por lo cual no se ni subir archivos a la red, por lo tanto pueden verificar si desde mi página se publicaron los mencionados videos, mi error fue compartir a mis compañeros vía whatsapp los videos. **PREGUNTADO** Considera que esto es una forma de agresión a la menor. **CONTESTADO** De ninguna manera debido a que se hizo con fines médicos para descripción detallada de la historia clínica **PREGUNTADO** Tiene conocimiento de que este tipo de comportamientos faltan a la ética en relación a la violación de la intimidad del usuario los cuales son considerados una falta grave o gravosa establecida en el reglamento colectivo, el cual define que debe existir una práctica idónea y profesional de sus actividades. **CONTESTADO** Considero que actué bajo parámetros profesionales y no vulnere la intimidad del usuario ya que me estaba documentando a través de los registros pues yo realice las historias clínicas de los dos pacientes, creo que el error o la falta de mi actuar fue compartirlo con otras personas de las cuales no puedo garantizar su proceder y que



AGESOC

NIT 900.522.913-8

posiblemente actuaron de mala fe o con fines diferentes a la parte médica. **PREGUNTADO** Asume usted la responsabilidad de haber obtenido información privada de una usuaria de servicio de salud menor de edad y haberla reproducido sin autorización. **CONTESTADO**. De ninguna manera porque mi intención fue la ya descrita anteriormente **PREGUNTADO** Tiene algo más que agregar a esta diligencia de descargos **CONTESTADO** Dejo claro que estoy abierto a que se realicen las investigaciones pertinentes y necesarias para esclarecer los hechos ocurridos.

Alba Ruth Libreros Lozada
ALBA RUTH LIBREROS LOZADA

Presidente de Junta

Jose Rene Vivas Parra
JOSE RENE VIVAS PARRA

Afiliado Partícipe.



AGESOC

NTT 900.522.923-8

DILIGENCIA DE ACTA DE DESCARGOS RENDIDA POR JOSE FRANCISCO ECHEVERRY MARTINEZ CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 6.407.577 de PRADERA (Valle).

En Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Noviembre del 2017 compareció a la Oficina de AGESOC siendo las 8:23 horas, el señor **JOSE FRANCISCO ECHEVERRY MARTINEZ**, con previa citación quien actualmente tiene calidad de Afiliado – Vinculado en la Actividad Colectiva como Auxiliar de la Salud, para que de conformidad al procedimiento del actual reglamento colectivo, realice sus descargos por presunta violación de la intimidad de servicios de salud hecho que se llevó a cabo el viernes 10 de noviembre en el servicio de urgencias del hospital Joaquín paz borrero en la Red De Salud Del Norte ESE - Zona 211 e igualmente se le recuerda el contenido del Artículo 442 del Código Penal y el 266 y siguientes del Código de Procedimiento Penal de la Ley 600/2000 y Art. 389 de la Ley 906/04, jurando decir la verdad y nada más que la verdad en la presente diligencia. Interrogado sobre sus anotaciones personales dijo: Mi nombre es como ha quedado escrito, natural de Cali (Valle), de estado civil casado, de 33 años de edad, resido en la calle 10 A No 23 D, Barrio Bretaña, teléfono 3217316333 de profesión Técnico Auxiliar de Enfermería y actualmente pertenece a la Organización sindical AGESOC como Afiliado - Vinculado. **PREGUNTADO:** Conoce la razón por la cual ha sido citado a esta diligencia **CONTESTO:** Si **PREGUNTADO** Me podría informar todo cuanto sabe en relación a los descargos **CONTESTANDO:** Todo ocurre cuando llega la niña al hospital la cual ingresa al área de trauma, fue allí donde todos fuimos a dar apoyo en la atención de la menor, cinco minutos después llega el padre de la niña y un grupo de los que estábamos atendiendo a la niña se direcciona a la atención del otro usuario; yo tomo la vocería y menciono que el área de trauma está muy llena y que mejor me voy para atrás a continuar atendiendo a los demás usuarios del servicio, pues en observación habían más pacientes y el servicio estaba colapsado, después de 30 a 40 minutos la ambulancia llega por la niña y se la lleva, cuando paso todo nos reunimos y comentamos lo ocurrido. Me dirijo hacia los consultorios a comentar los hechos, el Dr. Vivas me muestra el video que había hecho del señor fallecido y la niña, el cual mostraba las heridas del señor fallecido y mostraba las heridas y el procedimiento que estaba realizando el Doctor Duberney Sánchez a la menor. Cuando estaba en el consultorio solicito la copia del video para mostrarte a mi grupo familiar y el Doctor José Rene Vivas me lo envía vía whatsapp., procedo entonces a enviarlo al mencionado grupo incluso me llama mi mamá la atención que borre y no comparte esos videos, el grupo de whatsapp lo compone mi mamá, mi papá, mi cuñada y mi hermano. **PREGUNTADO** Conoces los protocolos dentro del servicio donde establezcan aspectos relacionados con la intimidad, integridad y uso adecuado de información dentro de la atención a los usuarios de servicios de salud en general. **CONTESTANDO** Si, dentro de mi desarrollo académico tengo claro que la seguridad de la información que se adquiere en la historia clínica de un paciente dentro de una

Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39 N 4 N 151/ La Flora
Teléfono: 659 4001
agesoc@hotmail.com



AGESOC

NTT 900.522.923-8

institución médica, debe ser privada, y solo puede ser de uso científico y clínico, sin embargo quiero aclarar que no hay un protocolo a nivel de área (Urgencias) donde se indique que esta práctica es prohibida y de lo cual probablemente el coordinador de urgencias tenga conocimiento. **PREGUNTADO** Cómo podría garantizar que esta información no salió del grupo de trabajo. **CONTESTANDO:** No hay garantía de que pasa con la información que se filma o las fotos que se toman, aunque quiero aclarar que estos son de uso asistencial a manera de estudio, pero se realiza informalmente, para evaluar al paciente y que el grupo asistencial conozca su estado. **PREGUNTADO** Ósea que esto es una práctica común dentro del área **CONTESTANDO:** Sí, es una práctica común entre todos los asistenciales del área, incluso yo he tomado fotos y las he enviado a mi grupo familiar y lo hemos comentado pues como ellos hacen parte del área de salud, analizamos la gravedad del caso e incluso me cuestionan por los casos que llegan a el centro asistencial. **PREGUNTADO** Tiene conocimiento de que realizar videos y fotos además de publicarlos sin autorización del usuario y de pacientes, y en el caso de menores sin autorización de los padres y reproducirlos, enviarlos y/o entregarlos a otros usuarios es una práctica ilegal que lo expone a usted y nos coloca en riesgos legalmente, tanto AGESOC como a la Empresa contratante, por las consecuencias jurídicas que acarrea este hecho. **CONTESTADO** Si tengo conocimiento y conozco las consecuencias que trae este hecho. **PREGUNTADO** Me podrías explicar si tenía conocimiento de las consecuencias que podría acarrear esto, porque se entregó a terceros la información, sabiendo las repercusiones legales que esto podría acarrear. **CONTESTADO** Quería poner en conocimiento a mis familiares de la situación. Entiendo que gravar y tomar fotos sin autorización es un error, sin embargo por lo general tal como lo he manifestado se realizan para evaluar o analizar las heridas del paciente. **PREGUNTADO** Como podría garantizar que la información entregada a sus familiares no fue reproducida en otras esferas y haber propagado la información a través de las redes sociales. **CONTESTADO** Puedo dar fe de que ellos borraron la información que les envíe después de verlo, aunque reconozco que la garantía sería haberlos visto cuando borraron la información. **PREGUNTADO** Usted subió los videos que le compartió el Dr. José Rene Vivas a Facebook. **CONTESTADO** No, Yo no subí el video, solo lo vi, lo comente y lo compartí con mi grupo familiar. **PREGUNTADO** Considera que esto es una forma de agresión a la menor. **CONTESTADO** Sí, reconozco que es una forma de agresión pero en ningún momento el fin era hacer daño a la menor o a su familia **PREGUNTADO** Tiene conocimiento de que este tipo de comportamientos faltan a la ética en relación a la violación de la intimidad del usuario los cuales son considerados una falta grave o gravosa establecida en el reglamento colectivo, el cual define que debe existir una práctica idónea y profesional de sus actividades. **CONTESTADO** Reconozco que sí sé que no se debe realizar este tipo de hechos, pero reitero que no fue ni se hace con el fin de hacer daño a terceros. **PREGUNTADO** Asume usted la responsabilidad de haber obtenido información privada de una usaría de servicio de salud menor de edad y haberla reproducido sin autorización. **CONTESTADO** Sí, Asumo la responsabilidad por haberla enviado a mi grupo familiar.

Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39 N 4 N 151/ La Flora
Teléfono: 659 4001
agesoc@hotmail.com



AGESOC

ASOCIACIÓN DE GENTE DEL CAUCA
NIT 900.522.923-8

PREGUNTADO Tiene algo más que agregar a esta diligencia de descargos **CONTESTADO** Si, quiero que las otras personas involucradas en este hecho digan la verdad y no me acusen de que sea la persona responsable de haber subido el video.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA

Presidente de Junta

JOSE FRANCISCO ECHEVERRY MARTINEZ

Afiliado Partícipe.



AGESOC

ASOCIACIÓN CIVIL ESPECIALIZADA
EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

DILIGENCIA DE ACTA DE DESCARGOS RENDIDA POR FRANCISCO JAVIER ESCOBAR ZULETA LIBREROS CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 16.795.396 DE CALI (Valle).

En Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Noviembre del 2017 compareció a la Oficina de AGESOC siendo las 14:00 horas, el señor, **FRANCISCO JAVIER ESCOBAR ZULETA LIBREROS** con previa citación quien actualmente tiene calidad de Afiliado – Vinculado en la Actividad Colectiva como Profesional de la Salud en la medicina para que de conformidad al procedimiento del actual reglamento colectivo, realice sus descargos por presunta violación de la intimidad en el servicios de urgencias, hecho que se llevó a cabo el día viernes 10 de noviembre en el área de urgencias del hospital Joaquín paz borrero en la Red De Salud Del Norte E.S.E - Zona 211 e igualmente se le recuerda el contenido del Artículo 442 del Código Penal y el 266 y siguientes del Código de Procedimiento Penal de la Ley 600/2000 y Art. 389 de la Ley 906/2004, jurando decir la verdad y nada más que la verdad en la presente diligencia. Interrogado sobre sus anotaciones personales dijo: Mi nombre es **FRANCISCO JAVIER ESCOBAR ZULETA LIBREROS**, como ha quedado escrito, natural de Cali (Valle), de estado civil Casado, de 46 años de edad, resido en la Calle 13 C No 72 - 53 Unidad Quintas de Don Simón, Apartamento 303, Torre F Barrio Bosque las Quintas, teléfono 3174413339 como Profesional de la salud y actualmente pertenece a la Organización sindical AGESOC como Afiliado - Vinculado. **PREGUNTADO:** Conoce la razón por la cual ha sido citado a esta diligencia **CONTESTO:** Si **PREGUNTADO:** Me podría informar todo cuanto sabe de los hechos por los cuales fue citado **CONTESTANDO:** el día 10 de noviembre del 2017, estaba Soy el ayudante de Cirugía de Ortopedia, programo cirugías y voy a urgencias a ver a heridos, por soat o por Coosalud, asegurando que el paciente ingrese al servicio, verifico el estado de pacientes por soat, temprano hubo un atentado y el sicario y la victima estaban juntos, por lo cual me abstuve de ir al área de urgencias, luego me percato de la situación donde llegaron policías y demás, por lo cual me dirijo a otra área, luego de que la niña fue remitida escucho comentarios del Dr. Vivas donde indica que el tamaño de las heridas, observo un video en Facebook de los hechos ocurridos antes de que los pacientes fueran recibidos en el hospital, tenía claro que el fallecido estaba en una sala pero no me dirijo a este lugar, me comentan que hay un video del fallecido, para analizar la situación pido el video del señor fallecido sin embargo recibo los dos videos, analizo estos y observo el de la menor por lo cual indico en términos profesionales detalles de la urgencia. **PREGUNTADO:** Me podría informar cuando hablo con el Dr. Vivas **CONTESTANDO:** Después de lo que paso comentamos lo sucedido a las 11 de la noche recibo los videos, los cuales me compartió el Dr. Vivas. **PREGUNTADO** Usted conoció y compartió los videos con otras personas **CONTESTANDO:** Reitero que conocí los videos sin embargo no he compartido con absolutamente nadie el video, este archivo no ha salido de mi celular y pueden verificarlo de ser necesario.



AGESOC

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA
EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

PREGUNTADO Considera usted que solicitar el video es una falta grave en el sentido de que se debió contemplar por las condiciones mismas del hecho el pertinente consentimiento informado **CONTESTANDO:** No considero que sea una falta grave, debido que solicite el video con fines de ballística, para aclarar una duda personal. **PREGUNTADO** Considera que es una práctica común hacer tomas y videos por parte del personal asistencial, que hacen parte del equipo de trabajo del área de Urgencias **CONTESTANDO:** Yo realizo fotos y videos de pacientes por lo cual solicito autorización para realizarlos, con el fin de realizar una interconsulta con otros profesionales y ultimar detalles clínicos. **PREGUNTADO:** Usted identifico o tiene idea de quien subió este video **CONTESTANDO:** Desde Julio ingrese y poco a poco he logrado interactuar con mis compañeros de trabajo, aún estoy entablando relaciones por lo cual no logro identificar quien pudo haber subido el video. **PREGUNTADO** Tiene conocimiento de que este video de la atención en el servicio fue colgado en las redes sociales. **CONTESTANDO:** Me entere por comentarios que estaba subido en las redes sociales, pero el video no lo he visto en Facebook. **PREGUNTADO:** Conoces los protocolos dentro del servicio donde establecen aspectos relacionados con la intimidad, integridad y uso adecuado de información dentro de la atención a los usuarios de servicios de salud en general **CONTESTANDO:** Tengo claridad de los protocolos por formación personal y ética profesional, sin embargo dentro de la entidad no me lo han socializado de manera formal. **PREGUNTADO** Tiene conocimiento de que realizar videos y fotos además de publicarlos sin autorización del usuario y de pacientes, y en el caso de menores sin autorización de los padres, reproducirlos, enviarlos y/o entregarlos a otros usuarios es una práctica ilegal que lo expone a usted y nos coloca en riesgos legalmente, tanto AGESOC como a la Empresa contratante, por las consecuencias jurídicas que acarrea este hecho. **CONTESTADO:** Si tengo claro por lo tanto no lo hago. **PREGUNTADO** Tiene algo más que agregar a esta diligencia de descargos **CONTESTADO.** No.

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA

Presidente de Junta

FRANCISCO JAVIER ESCOBAR ZULETA L.

Afiliado Vinculado.



AGESOC

ASOCIACION CESVAL ESPECIALIZADA
EN SALUD DEL OCCIDENTE
NIT 900.522.923-8

Santiago de Cali, Noviembre 14 de 2017

Señor

FRANCISCO JAVIER ESCOBAR ZULETA LIBREROS

Afiliado Vinculado

E.S.M.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente nos permitimos solicitarlo con el fin de iniciar proceso disciplinario, mediante descargos, por presunta violación de la intimidad de usuarios de servicios de Salud, hecho que se llevó a cabo el día Viernes 10 de Noviembre, en el Servicio de Urgencias del Hospital Joaquín Paz Borrero de la Red de Salud del Norte E.S.E. – Zona 211.

LUGAR OFICINA PRINCIPAL AGESOC
Calle 39 Norte No. 4N151 Barrio La Flora
FECHA Viernes 17 de noviembre del 2017
HORA 14:00 am

Atentamente,


ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Presidente de Junta

